

Política de Cumplimiento Penal

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO	3
3. ALCANCE	3
4. DEPARTAMENTOS AFECTADOS.....	4
5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL	6

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
1.0	Todas	Versión Inicial	Órgano de Cumplimiento Penal	25/10/2019
1.1	1 y 3		Órgano de Cumplimiento Penal	27/11/2020
1.2	Puntos 3 y 5	Inclusión de actividades y requisitos del punto 5.2 de la UNE	Órgano de Cumplimiento Penal	24/09/2021
1.3	3	Alcance: incorporación PROENOR	Órgano de Cumplimiento Penal	25/11/2022
1.4	3	Alcance: incorporación participadas al SGCP de CRN	Órgano de Cumplimiento Penal	24/11/2023
1.5	3	Alcance de actividades	Órgano de Cumplimiento Penal	25/10/2024
	5 y 6	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción		
	3	Alcance: incorporación participadas al SGCP de CRN	Órgano de Cumplimiento Penal	24/11/2023
1.6	3	Alcance: incorporación participadas al SGCP de CRN	Órgano de Cumplimiento Penal	09/07/2025
1.7	3	Alcance: incorporación Fundación Caja Rural de Navarra para el Desarrollo Social	Órgano de Cumplimiento Penal	12/2025

1.8	5	Adaptación a la Norma UNE 19601:2025 Sistemas de Gestión Compliance Penal	Órgano de Cumplimiento Penal	06/2026
-----	---	--	---------------------------------	---------

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal introduce un marco de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliado y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2015.

La citada normativa exige a las organizaciones y directivos incorporar unas obligaciones de cumplimiento normativo para EXIMIR o en su defecto, ATENUAR posibles responsabilidades de carácter penal, tanto a la organización, como a sus administradores y directivos.

Para ello, se hace imprescindible implantar un modelo relacionado con la prevención de riesgos penales, con el objetivo de detectar y prevenir la comisión de delitos realizados por:

- ❑ Sus representantes legales, por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica estén autorizados para tomar decisiones u ostenten facultades de organización y control.
- ❑ Por quienes estando sometidos a la autoridad de los anteriores (empleados, colaboradores, agentes, etc.) hayan podido realizar los hechos delictivos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Asimismo, cabe mencionar la Ley Orgánica 1/2019, como última modificación del Código Penal, reforma que ha supuesto la modificación de varios tipos penales en los ámbitos financiero y de terrorismo.

A la vista de esta regulación, CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C, comenzó a trabajar en la implantación de un Modelo de Prevención de Riesgos Penales en el año 2012. De este modo, con fecha de 24 de febrero de 2012, tras la reforma del Código Penal en aplicación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, el Consejo Rector de Caja Rural de Navarra realizó un mandato para la implantación de medidas de salvaguarda de la responsabilidad penal de la Entidad. Para la implantación se contrataron los servicios de ARPA Asesores, S.L., quienes presentaron una propuesta de implantación con fecha de 28 de febrero de 2012.

Tras el anuncio de una nueva modificación de la normativa, la entidad quedó a la espera de la nueva legislación, quedando pausada la implantación de este nuevo sistema.

Con anterioridad a la reforma del Código Penal en el año 2015, se reiniciaron los trabajos que ya habían sido planteados con anterioridad. Con el asesoramiento de ARPA se elaboró un informe de riesgos con fecha de 17 de marzo de 2015, donde se determina el marco de riesgos y obligaciones de la entidad, es decir, el mapa de riesgos de la entidad.

En febrero de 2016, el Consejo Rector nombra a Ignacio Mena como Responsable de Prevención de Riesgos Penales de la entidad. Y, posteriormente, se elaboró la Política de Prevención de Delitos, que se aprobó con fecha de 23 de septiembre de 2016 por el Consejo Rector.

A finales del año 2016, se informó a toda la plantilla de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. de las medidas adoptadas para la implantación del sistema de prevención de delitos y la creación del Canal de Denuncias. Además, se implantó formación de Prevención de Riesgos Penales para los empleados de la Entidad.

Finalmente, el Modelo PRP ha pasado a transformarse en un SGCP que cumple con los requisitos establecidos en la Norma UNE 19601.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C., dentro del ámbito de sus funciones, se compromete a la implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal en la Entidad, en adelante SGCP, en base a los requisitos establecidos en la norma UNE 19601 vigente, que (i) no sólo sea eximente para la Entidad, sino que (ii) también refuerce los cortafuegos de su responsabilidad.

Asimismo, el Consejo Rector de la Entidad, aprueba la presente Política de Compliance Penal, como documento angular de dicho SGCP, que se actualizará como consecuencia de cambios normativos u operativos que se produzcan y al menos anualmente, atendiendo a los procedimientos internos desarrollados en la Entidad.

2. OBJETO

La presente Política de Compliance se desarrolla con el fin de:

- ☐ Transmitir al Consejo Rector, Comité de Dirección y a todos los empleados de la Entidad, así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la misma, el respeto a las leyes y a las normas vigentes, así como el establecimiento y defensa de los valores fundamentales y principios de actuación de la Entidad, así como de su Código de Conducta.
- ☐ Establecer un SGCP en la Entidad, adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas y a los requisitos establecidos en la norma UNE 19601. El Sistema comprende un conjunto de medidas dirigidas a la prevención y detección de delitos, consistentes fundamentalmente, en la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, en el análisis de los riesgos y controles asociados a los mismos y en la realización del correspondiente seguimiento de un plan de tratamiento de riesgos consensuado y aprobado por el Consejo Rector de la Entidad.
- ☐ Asegurar ante las partes interesadas: accionistas, clientes, proveedores, órganos judiciales y la sociedad en general que CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para mitigar el riesgo de la comisión de delitos.

3. ALCANCE

El alcance de la presente Política de Compliance comprende todas las actividades desarrolladas por CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C., y sus sociedades bajo control adheridas al SGCP, en los términos y extensión definidos en el Anexo I del Manual del SGCP, por tanto, no se excluye del mismo ningún proceso de la Entidad.

Las entidades bajo control adheridas al SGCP:

- ☐ INFORMES Y GESTIONES GENERALES, S.A. con CIF A31437635
- ☐ PROMOCION ESTABLE DEL NORTE, S.A. con CIF A31663651
- ☐ EXPLOTACION AGRICOLA LAS LIMAS con CIF B71085179
- ☐ ESPIGA I&D ALIMENTARIA SL con CIF B71434427
- ☐ FUNDACIÓN SOLERA con CIF G71230882
- ☐ FUNDACIÓN CAJA RURAL DE NAVARRA con CIF G71546493

Las actividades de cada una de las sociedades son:

En el caso de CAJA RURAL DE NAVARRA:



- ☐ Comercialización de productos y servicios bancarios y de inversión
- ☐ Banca de particulares y de empresas
- ☐ Banca patrimonial
- ☐ Actividad de Tesorería y Mercado de Capitales.
- ☐ Comercialización de seguros
- ☐ Financiación de operaciones de consumo
- ☐ Gestión de inmuebles adjudicados
- ☐ Desarrollo, potenciación y seguimiento del negocio

En el caso de INFORMES Y GESTIONES GENERALES:

- ☐ Gestión de escrituras de CAJA RURAL DE NAVARRA y otras actividades de servicios de gestión relacionados con esta última

En el caso de EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LAS LIMAS y ESPIGA I&D ALIMENTARIA:

- ☐ Desarrollo de actividades a través de nuestro Fondo de Educación y Promoción

En el caso de FUNDACIÓN SOLERA:

- ☐ Desarrollo de las actividades propias de la Fundación a través de, entre otras, el Fondo de Educación y Promoción de Caja Rural de Navarra.

En el caso de FUNDACIÓN CAJA RURAL DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO SOCIAL:

- ☐ Desarrollo de las actividades propias de la Fundación a través de, entre otras, el Fondo de Educación y Promoción de Caja Rural de Navarra.

Las actividades que cubre la Política se refieren a operativa con:

- ☐ Clientes

4. DEPARTAMENTOS AFECTADOS

La Política de Compliance Penal es de aplicación al propio Consejo Rector, Comité de Dirección y a todos los empleados de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C., así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la Entidad.

Dichas personas deberán seguir los comportamientos descritos en la presente Política en relación a todas las actividades que desarrollen en el ejercicio de su relación profesional con la Entidad.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios fundamentales por los que se rige la Política de Compliance de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. son los siguientes:

1. Actuar **conforme a las leyes y normas vigentes**, así como al Código de Conducta, a los principios de actuación y a las políticas y procedimientos internos desarrollados.
2. Promover una **cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero”** a la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. Dotar al SGCP y al Órgano de Cumplimiento Penal de los **recursos financieros, materiales y humanos** adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Definir y revisar la **consecución de los objetivos** de Compliance Penal.
5. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, **analizar los riesgos y controles** asociados a los mismos y definir un plan de tratamiento de riesgos, que incluya controles eficaces, permanentes y actualizados.
6. Establecer **políticas y procedimientos** internos dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
7. Asegurar la autoridad, autonomía e independencia del Órgano de Cumplimiento Penal.
8. Proporcionar **apoyo formativo** continuo a las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política.
9. Comprometerse con la **mejora continua** del SGCP a través de la supervisión y seguimiento del mismo.
10. **Transmitir la responsabilidad** de las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal al Comité de Dirección de la Entidad, en relación a los empleados bajo su responsabilidad, sobre posibles comportamientos ilícitos penales y procesos de detección y reporte establecidos.
11. Establecer un Sistema Interno de Información de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Entidad: Consejo Rector, Dirección General, Comité de Dirección, personas empleadas, así como aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con el mismo, adaptado a las disposiciones normativas y a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como los canales de comunicación internos eficaces, tales como el Canal ético, para las personas que quieran informar sobre irregularidades o infracciones de la normativa aplicable.
12. **Garantizar la confidencialidad y protección del informante**, velando porque no sufra ningún tipo de conductas perjudiciales, incluyendo represalias, sobre aquél que hubiese planteado de buena fe sus comunicaciones y consultas, a través del Canal Ético y siempre de conformidad con lo establecido en la Política de Información de Irregularidades y protección de los Informantes y el Procedimiento General del Sistema Interno de Información.
13. Establecer la posibilidad de que los Informantes presenten las **comunicaciones de forma anónima** a través del Canal Ético sin que pueda ser revelada su identidad.
.
14. **Investigar a la mayor brevedad los hechos o conductas sospechosas** comunicadas al Órgano de Cumplimiento Penal, garantizando los derechos, en todo caso, tanto del informante como de las personas objeto de comunicación.
15. Aplicar el **régimen disciplinario ante incumplimientos** internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación, así como en relación a su SGCP y a su correspondiente Política.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL

El SGCP de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. incluye los siguientes elementos, además de la presente Política:

1. **Órgano de Cumplimiento Penal:** Creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema.
2. **Mapa de riesgos penales:** Identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y análisis de riesgos penales, que incluya los controles implantados y una planificación de aquellos pendientes de implantar.
3. **Protocolo de actuación:** Implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
4. **Formación y concienciación en Compliance:** Formación continua a las personas bajo el ámbito de aplicación de Sistema.
5. **Canal Ético:** Comunicación de incumplimientos e irregularidades al Órgano de Cumplimiento Penal a través del propio Canal.
6. **Sistema de revisión periódica:** Verificación periódica y modificación cuando se requiera o se produzcan cambios en la Entidad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
7. **Sistema disciplinario:** Aplicación de un régimen disciplinario ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.